

Santiago, 08 MAYO 2009

**VISTOS:**

- 1) La denuncia de don Juan José Álvarez Vega, presentada con fecha 12 de febrero de 2009, en contra de Derco S.A., relativa a los elevados precios cobrados por los servicios de mantención de un vehículo adquirido de dicha empresa. Y,
- 2) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que el denunciante señala que la intervención del aludido vehículo en otros talleres no pertenecientes a Derco S.A., le haría perder la garantía del vehículo otorgada por esta empresa.
- 2) Que los clientes finales cuentan con la opción de requerir o no los servicios de mantención de sus vehículos en talleres distintos a Derco S.A. a menores precios, asumiendo el costo derivado de la pérdida de la garantía de sus vehículos.
- 3) Que, por lo tanto, los cobros por los servicios denunciados no constituyen por sí mismos un abuso de posición dominante, en los términos descritos por el artículo 3° del Decreto ley N° 211.

**RESUELVO:**

**DESESTÍMASE LA DENUNCIA, SIN INSTRUIR INVESTIGACIÓN.**

**ARCHÍVESE** los antecedentes.

Anótese y comuníquese.

Rol N° 1414-09 FNE.



  
**ENRIQUE VERGARA VIAL**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**